123

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y VNO.

Decreto —

En la villa de Bullas en quince dias del mes de Julio de mil sete[cien]tos quarenta y uno, los señores Concejo, Justicia, y Regim[ien]to de esta dha villa, estando juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran, dixeron que por quanto se á dado al Cavildo y Regimiento de esta villa con dos cartas la una del señor ayudante Mayor de la tropa de España, y la otra del Sarxento Mayor de Regimiento de Milicias formados en este Reyno, en las que previenen que con la brevedad posible remita cada villa, á los que contemplan dichas cartas en la thesoreria de la ciu[dad] de Murcia la cantidad que acada una les ba nominada para el bestuario de los soldados milicianos; tomando carta en la referida Contaduria donde se allaban y aviendose considerado en docientos cinquenta y un rreales lo que esta villa tiene que aprontar para lo referido y no teniendo proprios algunos donde sacarlo, determinaron se saquen por aora del caudal del posito de esta villa para que se libre la cantidad para el de vestuario, los que a su tiempo determinaran sus m[erce]d[e]s de rreintegrar los en[trantes] los bienes de esta villa sacarlo donde combenga para poner los otra vez en dicho posito — y asimismo determinaron sus m[erce]d[e]s se ponga estanco de aguardiente en esta villa, pagando un real de bellon al que lo bendiere cada arroba, sin permitir venda otra persona al por menor, y por este auto firmaron y de ello da fe —

Fernandez
Aguilar

Ant[oni]o Pedrosa Gil Sanchez Fer[nande]z fran[cis]co Fernandez
Sevilla

Anselmo

Yañez

Xabier Sanchez

Melchor Zabala